DUPLICADO



VP. Nº 0516-1576/1991

RESOLUCIÓN Nº 1 2 4 -ISP SAN SALVADOR DE JUJUY. 2 9 SEP 2

VISTO:

El Expte. Nº 0516-1576/1991: Caratulado: FLORES, ANA ROSA: S/ ADJ.

(ONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 91, Padrón A-86246, Matricula A-81362, ubicado en garrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a favor de la Sra. FLORES, ANA ROSA, DNI N° 10.858.006;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley Nº 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley Nº 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Domínial-sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado.

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.325), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 91 del Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano (PESOS SETECIENTOS SETENTA -\$770-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (122,50 metros cuadrados).

Que, a fs. 41 obra agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CUARENTA Y SIETE (47) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$2.325), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), dejando establecido que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto Nº 5801-ISPTyV-2017;

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley Nº 5780/13, art. 5 de su Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto Nº 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. FLORES, ANA ROSA, DNI Nº 10.858.006, el terreno fiscal individualizado como Lote Nº 19, Manzana Nº 91, Padrón A-86246, Matricula A-81362, ubicado en Barrio El Chingo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-



DUPLICADO



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS

PLANTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$94.335) RICULUZ.

RESCIENTOS VEINTICINCO (\$94,325), el que se vende a plazo a plazo a cuestión en CUARENTA Y SIETE (47) cuotas mensuales y acada, en CUARENTA Y SIETE (47) cuotas y acada VENTA 1 CUARENTA Y SIETE (47) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de cos DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$2.325) y las ractarios, siendo la primera de cos DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$2.325) y las ractarios de consecutivas, siendo la primera de cos DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$2.325) y las ractarios de consecutivas, siendo la primera de consecutivas de c pilicresada, ell UNICA TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$2.325), y las restantes de PESOS DOS MIL vencerán del 1 al 10 de cada mes. establaciendo PSOS DOS INC. Vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se su liverán de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 963 IERE VICATAN de acuerdo a lo previsto por Resolución de acuerdo a lo previsto de acuerdo a lo previsto por Resolución de acuerdo a lo previsto por Resolución de acuerdo a lo previsto de acuerdo a lo por Resolución Nº por el Art. 12 del Decreto Nº 5801-ISPTyV-2017

Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a de la notificación de la presente a la interesada a través de la la RETICUIA.

A la contra de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados de Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mana de pago implementados portir de la indicatorio de la interesada, a través de los sistemas de pago implementados la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los contribuciones fiscales, municipales y demás torso contribuciones fiscales, municipales y demás torso contribuciones fiscales. por la Directibuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al la del Decreta No. 2001. pibulos, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) ARTICULA ARTÍCULA ART alternativas de la financiación otorgada, y productra la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad queuanus la deudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la del importo de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre dercriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5º de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda

> MINISTRO DE INFRAEST SERV. PUBLICOS, TIERRAY